

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO:	198074089002-2022-00081-00
DEMANDANTE	JOSÉ RAFAEL AGREDO TRUQUE

INFORME SECRETARIAL. 7 de julio de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento, el que correspondió por reparto. SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ

SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002**

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 225

Viene a Despacho la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, propuesta por el señor JOSÉ RAFAEL AGREDO TRUQUE, a través de apoderada judicial, quien solicita se corrija en su Registro Civil de Nacimiento, la fecha de nacimiento, que manifiesta fue consignada de manera errada. Para lo cual,

SE CONSIDERA

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del C.G.P., este Despacho es competente para conocer y tramitar la presente postulación, y que la demanda reúne las exigencias que reclama los artículos 82 y 83 de la misma normatividad, en consecuencia se admitirá la misma y se ordenará oficiar al señor Registrador Nacional del Estado Civil de Timbío, Cauca, con el fin de solicitar expida y remita a este Despacho la tarjeta alfabética que aparece a nombre del señor JOSÉ RAFAEL AGREDO TRUQUE, donde conste su cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, nombres de sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento; así como los documentos antecedentes que sirvieron a esa entidad para registrar el nacimiento del señor JOSÉ RAFAEL AGREDO TRUQUE, el día 12 de marzo de 1960, bajo el Serial/folio 181 Libro 27 de nacimientos.

Observando que la demanda cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82 del C.G.P., a ella se acompañaron los documentos pertinentes exigidos por el Artículo 84 de la señalada disposición normativa, en armonía con el Art. 390 ibidem.

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO:	198074089002-2022-00081-00
DEMANDANTE	JOSÉ RAFAEL AGREDO TRUQUE

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, propuesta por el señor JOSÉ RAFAEL AGREDO TRUQUE a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: ORDENAR se le imparta el trámite correspondiente de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consagrado en el Artículo 577 y siguientes del Título Único, Capítulo I Libro Tercero del Código General del Proceso

TERCERO: SOLICÍTESE a la Registraduría del Estado Civil de ésta municipalidad, envíe copia de la tarjeta alfabética que aparece a nombre del señor JOSÉ RAFAEL AGREDO TRUQUE, en donde conste el número de cédula, sus nombres y apellidos, sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento; así como los documentos antecedentes que sirvieron a esa entidad para registrar el nacimiento del señor JOSÉ RAFAEL AGREDO TRUQUE, el día 12 de marzo de 1960, bajo el Serial/folio 181 Libro 27 de nacimientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TIMBIO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
059 del 8 de julio de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA